

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00235-00

Sería del caso continuar con lo correspondiente, pero se advierte una irregularidad relacionada con la omisión de trámite a los enervantes previos propuestos en oportunidad y sobre lo cuales no se ha emitido pronunciamiento alguno lo cual es necesario subsanar con el fin de no incurrir en futuras nulidades.

La demandada María Helena Ángel de Roberto concurrió a juicio y allegó escrito con el cual contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito tal como obra en los informativos 35 y 82 sin que a los primeros se les haya dado el trámite correspondiente, cuestión que a la postre impidió llevar a cabo la audiencia inicial, en la medida en que tan siquiera se ha surtido el traslado correspondiente.

Amén que, la apoderada parte demandada omitió dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, esto es, remitir un ejemplar de tal escrito a las demás partes, lo cual direccionaba a la secretaría del juzgado dar el traslado correspondiente, pero se omitió pues solo se fijó el traslado correspondiente a las excepciones de mérito.

Es por ello por lo que, previo a evacuar la siguiente fase procesal, haciendo un control de legalidad de la actuación, se dispone:

PRIMERO. De las excepciones previas planteadas por la demandada por secretaría córrase traslado a la parte demandante de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 110 del Código General.

SEGUNDO. Por secretaría fórmese cuaderno separado de las excepciones previas.

TERCERO. Requerir a la abogada Inés Esther Esteban Parra para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General y artículo 3º ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de los escritos radicados en el juzgado a cada una de las partes.

CUARTO. Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.